



DECRETO N°

1083

Lanús,

14 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 19.549; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267; el Decreto N° 390 de fecha 31 de enero de 2019; el Expediente N° C-760348-2002 y sus alcances; el Expediente N° C-927013-2018; el Expediente N° C-927014-2018.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117/119 de las actuaciones citadas en el Visto el Sr. José Luis Cabello, DNI N° 25.804.777, solicita la nulidad del Decreto N° 390 de fecha 31 de enero de 2019.

Que por Decreto 390/19 se rechazaron los reclamos incoados por el Sr. Cabello por cuanto no ha acreditado la calidad invocada, así como tampoco el derecho o interés legítimo alegado, todo ello en los términos de los Artículos 10,11 y 13 de la Ordenanza General N° 267.

Que la presentación efectuada a fs. 117/119 resulta improcedente toda vez éste Municipio ya se ha expedido en varios estadios de las presentes actuaciones respecto a las peticiones del Sr. Cabello, encontrándose agotada la vía administrativa, motivo por el cual el reclamante deberá ocurrir por la vía correspondiente de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.549, Título IV (Impugnación judicial de actos administrativos).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General N° 267.

Por ello,



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase el planteo de nulidad esgrimido por el Sr. CABELLO, José Luis, DNI N° 25.804.777, a fs. 117/119 del expediente N° C-760348-2002-8, toda vez que se encuentra agotada la vía administrativa motivo por el cual el reclamante deberá recurrir por la vía correspondiente (conf. Ley N° 19.549, Título IV -Impugnación judicial de actos administrativos-).

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

